

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Reunión del Comité de Expertos
12 al 15 de marzo de 2018
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.497/17
14 marzo 2018
Original: español Del

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Corte Suprema de Justicia de El Salvador

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

“Aplicación preferente de la Convención sobre la figura del asilo”. Materia de Convención relacionada: Extradición de quienes cometen actos de corrupción.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹

El caso Pandora reveló que existía una estructura de corrupción dentro de instituciones gubernamentales hondureñas, en la que participaron funcionarios de alto nivel y particulares quienes utilizaron organizaciones sin fines de lucro como fachada para el desvío de fondos públicos. En el sistema judicial salvadoreño, fueron tramitadas dos extradiciones según referencias 146-S-2022 y 61-S-2023,. Esta trama delictiva, considerada una de las más emblemáticas en la historia reciente de Honduras, puso de manifiesto la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para evitar que los implicados evadieran la acción de la justicia mediante la movilización de recursos ilícitos o la búsqueda de refugio en otras jurisdicciones bajo la figura del asilo concedido por “extensión familiar”, en el primero de los procesos señalados. Este caso abordó el tema de la cooperación transnacional en el combate contra la corrupción de funcionarios, empleados públicos y particulares, así como la protección del patrimonio público.

Los requeridos, fueron objeto de solicitudes de extradición al Estado de El Salvador, presentadas por el Estado de Honduras, tramitadas bajo las referencias 146-S-2022 y 61-S-2023, respectivamente. Atribuyéndose en el primer proceso los delitos de Malversación de Caudales Públicos, Fraude, Prevaricato, Lavado de Activos y otros, y en el segundo los delitos de Fraude y Exacciones Ilegales, Malversación de Caudales Públicos, Lavado de Activos y otros.

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

Considerando la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, como instrumento complementario para la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción y los delitos conexos, la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en razón del análisis exhaustivo de los antecedentes – precedentes de Corte Suprema de Justicia en materia de extradición- y la aplicación de la normativa internacional del derecho de asilo por reunificación familiar, **resolvió darle preponderancia al artículo 6 literales a, y b de la Convención** ordenando la extradición de los mencionados requeridos, dictando la primera resolución el 9 de julio de 2024 y la segunda el 6 de febrero de 2025.

El pleno de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, aplicó la Convención Interamericana contra la Corrupción, de manera preferente al momento del análisis de la figura del asilo, basándose en los compromisos internacionales del país y la necesidad de asegurar la justicia en el contexto de la lucha contra la corrupción, estableciéndose el primer precedente en nuestro país respecto a la aplicación del principio de prevalencia de la Convención Interamericana contra la Corrupción, lo que equilibró cuidadosamente los derechos fundamentales del debido proceso junto con el compromiso de la Corte Suprema de Justicia en la aplicación de la Convención, lo cual es reflejo de la lucha directa y frontal contra la impunidad de actos de corrupción, convirtiéndose así en un sólido ejemplo de cooperación jurídica internacional,

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Esta práctica se destaca por la aplicación preferente de la Convención Interamericana contra la Corrupción, incluso cuando no fue invocada expresamente en las solicitudes de extradición. El pleno de la Corte Suprema de Justicia demostró su compromiso con los estándares internacionales en la lucha contra la corrupción, garantizando que las solicitudes de extradición sean evaluadas bajo un marco jurídico robusto y coherente con los tratados internacionales. La operatividad de esta práctica radica en su conformidad con los principios de cooperación internacional y en la creación de un precedente jurídico que refuerza la eficacia y transparencia de los procedimientos de extradición en casos de corrupción y evita la impunidad.

Los precedentes sentados por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador sirven de guías para incorporar el criterio sustentando en ellos en nuevos casos. Esto implica que, ante solicitudes de extradición relacionados con corrupción, se pueda incluir de forma sistemática y justificada la normativa internacional pertinente, aun cuando no haya sido invocada explícitamente, es decir, se ha establecido un marco de referencia que prioriza la lucha contra la impunidad y la protección de estándares internacionales, generando así una base sólida para futuras decisiones vinculadas a temas de extradición

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

El diseño para la implementación de esta buena práctica se ha generado a partir de una clasificación sistemática de casos, en la cual se han definido criterios de prioridad, destacando aquellos vinculados a prácticas de corrupción. Dentro de este proceso, las solicitudes de extradición son analizadas en detalle por los colaboradores jurídicos del área de extradiciones, quienes plantean el caso y lo discuten con la jefatura de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional para asegurar su correcta fundamentación antes de su presentación ante la Comisión de Extradición.

En el seno de esta comisión de Extradición de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, integrada por cuatro magistrados: una magistrada de la Sala de lo Penal, una magistrada de la Sala de lo Civil, un magistrado de la Sala de lo Constitucional y un magistrado de la Sala de lo Penal, los casos son expuestos y sometidos a un análisis convencional, constitucional y legal con el fin de asegurar que los argumentos jurídicos sean sólidos y respondan al marco normativo antes mencionado. A través de esta metodología de discusión de casos, la Comisión de Extradición analiza con rigor técnico y emite propuesta de solución al caso concreto, para que sea el pleno de la Corte Suprema de Justicia quien tome la decisión final.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

En cuanto a los recursos humanos y financieros utilizados, la Corte Suprema de Justicia cuenta con la Unidad de Asesoría Técnica Internacional, en la cual opera un equipo especializado en extradiciones. Este equipo está conformado por colaboradores jurídicos, quienes plantean los casos y los discuten con la jefatura de la unidad, que supervisa y valida los planteamientos antes de su presentación a la Comisión de Extradición y su posterior presentación en Corte Plena.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

Se estableció un importante precedente de aplicación preferente de la Convención Interamericana contra la Corrupción en aquellos casos en que las solicitudes de extradición sean por la comisión de delitos contemplados en la misma, aún y cuando se alegue o se oponga como razón para no extraditar la aplicación o la concurrencia de normativas de derecho internacional, con lo que se fortalece la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción.

Estos precedentes garantizan que ningún individuo involucrado en actos ilícitos pueda evadir la justicia mediante omisiones formales o restricciones en la extradición, asegurando que los Estados tengan la capacidad de sancionar eficazmente estos delitos y proteger el patrimonio público, sentando las bases para que casos similares como este sean resueltos por la Corte Suprema de Justicia priorizando la aplicación de la Convención, reafirmando la aplicación efectiva de los principios de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la no impunidad y el compromiso del Estado Salvadoreño con la justicia y la transparencia a nivel internacional.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Sí, se considera que esta buena práctica puede ser adaptada según la legislación de cada país, pudiéndose retomar los precedentes antes señalados y generados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia está en la disposición de brindar asistencia técnica al país que lo requiera con el objeto de fortalecer sus mecanismos de cooperación judicial en materia penal en los casos de extradición de individuos acusados de corrupción.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

El seguimiento a la implementación de la buena práctica estará a cargo de varios actores claves dentro de la estructura de la Corte Suprema de Justicia.

a) Jefatura de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional de CSJ:

La jefatura de la unidad tendrá un papel central en el seguimiento de la implementación, ya que supervisa la correcta fundamentación de los casos y garantiza que los criterios establecidos por la Corte Plena se apliquen adecuadamente en los proyectos de resoluciones.

b) Comisión de Extradición:

Los cuatro magistrados que integran la Comisión de Extradición desempeñarán un papel esencial en el seguimiento, ya que realizan un análisis profundo de los casos y deliberan cualquier ajuste necesario. Su seguimiento técnico garantizará que las solicitudes de extradición se traten conforme a los criterios establecidos, lo que incluye la aplicación imperativa de la Convención Interamericana contra la Corrupción cuando corresponda.

c) Corte Plena:

La Corte Plena será responsable de recibir los casos elevados por la Comisión de Extradición para su decisión final. Esto incluye el monitoreo correcto de la aplicación de la Convención, asegurando que la buena práctica se mantenga vigente a lo largo del proceso.

Adicionalmente se está implementando un sistema informático para la Unidad de Asesoría Técnica Internacional de la Corte Suprema de Justicia, lo que permitirá la generación de informes con relación a los estándares señalados.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

El derecho es cambiante y la corrupción evoluciona constantemente por ello aplicar preferentemente la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en casos en que se solicite la extradición de servidores públicos y particulares que estén involucrados en delitos de corrupción, robustece la fundamentación jurídica y es una herramienta para evitar la impunidad de esos actos.

También pueden mencionarse como lecciones aprendidas en la implementación de esta buena práctica las siguientes:

- La falta de invocación expresa de una Convención en una solicitud de extradición no deberá impedir su aplicación.
- Los esfuerzos en aplicar los estándares internacionales contribuyen en definitiva al trámite de extradición y a la construcción de marcos legales y jurisprudenciales más sólidos para el combate de la impunidad.

En lo que respecta a los desafíos identificados por la Corte Suprema de Justicia en relación a la implementación de esta buena práctica se encuentran:

- Seguir estableciendo precedentes sólidos y criterios jurisprudenciales que respeten la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, resguardando el equilibrio de derechos fundamentales de los requeridos.
- Seguir dotando de contenido y fortalecer las resoluciones judiciales dictadas en temas vinculados a extradiciones.

En conclusión, se considera de suma importancia aplicar los mecanismos necesarios para superar las limitaciones y eliminarse el excesivo rigor formalista, potencializando la aplicación de instrumentos multilaterales vinculados a temas de corrupción, sin que ello implique una desnaturalización del trámite de extradición.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El acta del primer caso puede encontrarse en el sitio web oficial de Corte Suprema de Justicia <https://www.csj.gob.sv/45-acta-corte-plena-09-07-24/>; en relación al segundo caso, dado que la decisión es de reciente aprobación, la misma estaría disponible dentro de treinta días hábiles.

Asimismo, ambas resoluciones pueden ser solicitadas a través de la unidad de acceso a la información pública o mediante consulta realizada a los contactos supra relacionados <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Puntos de contacto:

Magistrado de la Sala de lo Constitucional: Héctor Nahún Martínez García.

- ☐ Teléfono: 2271-8888
- ☐ Correo Electrónico: hector.martinez@oj.gob.sv

Magistrada de la Sala de los Penal: Sandra Luz Chicas de Fuentes

- ☐ Correo Electrónico: sandra.chicas@oj.gob.sv
- ☐ Teléfono Institucional: 2271-8809

Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional de Corte Suprema de Justicia:

- ☐ Licenciado Mario Gustavo Torres Aguirre.
- ☐ Teléfono: (503) 2271-8888, extensión: 1340
- ☐ Correo institucional: mario.torres@oj.gob.sv